Página 1 de 10 1873691889 Código: 2BS-FR-0019	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

No. GS- 2025- **REGI2/RASES – JEFAT- 29.10**

Neiva, 05 JUN 2025

Señor Teniente Coronel
EDWIN PUENTES GUZMAN
Jefe Regional Aseguramiento en Salud N° 2
Carrera 22 sur No. 26ª-21
Neiva

ASUNTO: informe de supervisión abril del contrato N° 85-7-20010-25

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO _X_ **O FINAL** ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**1/05/2025**	**Hasta**	**31/05/2025**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial GS-2025-033900-DEUIL de fecha 24 de marzo de 2025, el señor Teniente Coronel EDWIN PUENTES GUZMAN, obrando en calidad de Jefe Regional Aseguramiento en Salud N° 2, nombró como supervisor del contrato del asunto a la señora SM 116 LINA MARIA LONDOÑO CASTRO.
- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** MENSUAL
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 1**

1. Se entrega informe de supervisión mes de marzo, periodo comprendido entre el 24/03/2025 y el 31/03/2025, mediante radicado GS-2025-005209- REGI2 de fecha 05/04/2025.

1873691889

2. Se entrega informe de supervisión mes de abril, periodo comprendido entre el 1/04/2025 y el 30/04/2025, mediante radicado GS-2025-006857-REGI2 de fecha 05/05/2025.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	85-7-20010-25
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE CONFORME AL ANEXO TÉCNICO, ORIENTADOS A GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
Contratista	SALUD VITAL DEL HUILA I.P.S S.A.S.
Representante legal	LINA MARIA RIVAS DUSSAN
Valor inicial del contrato u orden de compra	TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00)
Valor adiciones del contrato u orden de compra	No aplica
Valor total del contrato u orden de compra	TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00)
Plazo de ejecución inicial	31/10/2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	24/03/2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31/10/2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No Aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No Aplica
Adiciones	
Modificatorios	
Prorrogas	
Otros	

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

Durante el periodo comprendido entre el 1 y 31 de mayo de 2025, la entidad SALUD VITAL DEL HUILA I.P.S S.A.S., cumplió con el objeto contractual y obligaciones del contratista descritas en el contrato No. 85-7-20010-25, con la prestación de sus servicios y no hubo ninguna novedad de acuerdo a las obligaciones y compromisos pactados en el contrato; durante este se prestó el servicio de atención domiciliaria con auxiliar de enfermería a 14 usuarios de la UPRES Huila, 1 de ellos en Pitalito , 1 en Garzón y otro en Palermo además de 11 en la ciudad de Neiva; igualmente se prestó el servicio con diferentes tipos de terapias domiciliarias (físicas, ocupaciones y de lenguaje) a 21 usuarios, se realizó 1 valoración por medicina general y nutrición domiciliaria

garcia.jennifer garcia.jennifer garcia.jennifer garcia.jennifer

en el municipio de Pitalito, así como 9 atenciones por enfermería para curación de herida en Pitalito para el mismo usuario.

A la fecha aún la entidad no ha radicado facturación por servicios prestados en el mes de mayo, pero se tiene conocimiento por la expedición de las autorizaciones para la prestación de servicios en este mes que la entidad deberá realizar facturación aproximadamente por valor de $61.024.000,00 si se prestaron completamente todos los servicios ordenados y autorizados sin ninguna novedad, indicando que al día de hoy dicha facturación no ha sido aún radicada en la central de cuentas, pero la entidad informa que ya están en procesos y si terminan radicaran el día de mañana; igualmente la entidad realizo radicación de facturación por servicios prestados en el mes de abril por valor de $54.477.564 que se encuentra en auditoria de cuentas médicas en su respectiva revisión para la realización de su respectivo RAS..

Finalmente, por la no radicación de la facturación de manera oportuna, nuevamente se le recuerda a la entidad la importancia del cumplimiento de la obligación 10 del contrato en la que se solicita el cargue oportuno de la facturación en la plataforma SECOP II, de manera mensual por la prestación de los servicios y a la radicación oportuna de la facturación los primeros días de cada mes.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Cumplir con el objeto contractual.	SI	
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	
3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	**SI**	
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UPRES o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	SI	
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 - UPRES y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	
9. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.		
10. Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un ochenta 80% el valor del contrato		

1873691899

11. El Contratista debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud sumado a los indicadores definidos por la Regional de Aseguramiento en Salud No		
12. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la RASES No. 2.	SI	
13. Responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del contrato.		
14. Prestar los servicios, durante el tiempo de duración del contrato y de acuerdo con la oferta presentada.		
15. Prestar en forma continua y permanente de acuerdo a la autorización emitida por referencia y contra referencia, los servicios a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.	SI	
16. Entregar la información estadística establecida en la Resolución 1036 del 2022 (RIPS), o las demás normas que lo adicionen o modifiquen, en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso	SI	
17. Los soportes de las facturas se presentarán legajadas en carpeta 4 aletas en cartulina blanca tipo propalcote máximo 250 folios por carpeta, legajado a tamaño oficio, sin documentos en formato fax, dando cumplimiento a la Ley de Archivo Documental del Archivo general de la Nación, anexando copia del contrato., dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 594 de 2000 "...POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES...".	SI	
18. Garantiza que todo el personal cuenta con examen médico ocupacional según la normativa legal vigente.		
19. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta.		
20. El Contratista se compromete a NO continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez esté agotado el valor del contrato, SALVO en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y conforme a los valores que fueron contratados. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE.		
21. El Contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el trámite respectivo, del cual se enviará copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2		

1873691899

Página 5 de 10	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

22. Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar		
23. Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Circular Externa Conjunta 0016 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.		
24. El Prestador se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la normatividad de Protección de Datos Personales		
25. Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento.		
26. Las actividades, intervenciones, procedimientos y medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios en Salud y que hayan sido ordenados en fallos de tutela y/o medidas provisionales deberán cumplirse estrictamente conforme a la orden o providencia del juez correspondiente, e informará a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 para que esta genere la autorización.		
27. Identificar complicaciones derivadas de la atención, y en caso de requerir otro nivel de complejidad, informar a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 este hecho para el respectivo tramite este hecho.		
28. Mantener vigente, durante todo el término de duración del contrato, su habilitación como prestador de servicios de salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier modificación que se genere respecto de la habilitación. La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, podrá verificar en cualquier momento la habilitación, las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del PRESTADOR. En este sentido, El PRESTADOR se obliga a declarar los servicios habilitados y reportar las novedades frente a los mismos a los órganos de control; cualquier incumplimiento de esta obligación, constituirá causal válida de terminación unilateral del contrato por parte de REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.		
29. Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial.		
30. Informar oportunamente a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios.		
31. Proveer la información solicitada de forma clara y oportuna conforme a los plazos establecidos, tal y como lo dispone el artículo 114 de la Ley 1438 del 2011 y demás normas que modifiquen, complementen o adicionen		
32. Permitir a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y		

1873691889

labores de auditoría médica efectuada por Regional de Aseguramiento en Salud No. 2. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa

33. Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012, la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen.

34. El Prestador deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos.

35. Brindar atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.

36. No usar el nombre de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos.

37. Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas.

38. Reportar mensualmente la ejecución del contrato al supervisor del contrato diligenciando el siguiente formato:

Contratista	Nombre o Razón Social
No del Contrato	Numero Asignado por Contratación
Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte
Valor facturado	Valor de las actividades presentado a central cuentas a la fecha del corte
Valor Programado	Valor de remisiones que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

39. Cumplir con las rutas de atención integral en salud.

garcia.jennifer garcia.jennifer garcia.jennifer garcia.jennifer

40. Cumplir y dar aplicabilidad al Decreto 441 de 2022 una vez la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, determine las políticas y lineamientos de NOTA TÉCNICA.		
41. El Contratista se compromete únicamente a prestar los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios que por sus condiciones de salud no pueden desplazarse de su residencia y/o domicilio o, por orden judicial, la cual debe ser autorizada por la oficina de referencia y contra- referencia, con el objetivo de garantizar la continuidad el derecho a la salud y vida digna del paciente		
42. El Contratista prestará única y exclusivamente el servicio dispuesto mediante confirmación y correo de notificación de los servicios a prestar de manera mensual o en la medida que sean requeridos por los usuarios como está indicado en la orden médica en cuanto a cantidad, temporalidad y calidad durante el mes que será enviado por el supervisor del contrato para mayor control, servicios que serán autorizados por la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.		
43. Presentar durante los 5 primeros días del mes la programación de las terapias a realizar conforme a la indicación médica con el horario establecido para la realización de las mismas para control, seguimiento e información a los usuarios.		
44. Prestar en forma continua y permanente los servicios a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad, calidad y solidaridad.		
45. .) El Contratista asignara la atención para el servicio solicitado en un lapso máximo de tiempo de 3 días a partir del momento que la orden sea allegada a la entidad.		
46. El Contratista se compromete que en un término no mayor a 24 horas dará solución a la prestación de los servicios de enfermería domiciliaria si se presentase alguna novedad que impida el cumplimiento normal de los servicios con los auxiliares asignados a nuestros pacientes. ANEXAR CERTIFICACION, esto se realizará en la presentación de ofertas.		
47. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.		

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Durante el periodo comprendido entre el 1 y 31 de mayo de 2025, la entidad SALUD VITAL DEL HUILA I.P.S S.A.S., cumplió con el objeto contractual y obligaciones del contratista descritas en el contrato No. 85-7-20010-25, con la prestación de sus servicios y no hubo ninguna novedad de acuerdo a las obligaciones y compromisos pactados en el contrato; durante este se prestó el servicio de atención domiciliaria con auxiliar de enfermería a 14 usuarios de la UPRES Huila, 1 de ellos en Pitalito , 1 en Garzón y otro en Palermo además de 11 en la ciudad de Neiva; igualmente se prestó el servicio con diferentes tipos de terapias domiciliarias (físicas, ocupaciones y de lenguaje) a 21 usuarios, se realizó 1 valoración por medicina general y nutrición domiciliaria en el municipio de Pitalito, así como 9 atenciones por enfermería para curación de herida en Pitalito para el mismo usuario.

Todo lo descrito en el punto 1.1 Acciones adelantadas dentro del contrato como novedades con el mismo.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha del corte reportado para el presente informe de supervisión han transcurrido (67) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando (150) días calendario del plazo de ejecución del contrato.

1873691889

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

FACTURACIÓN: El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación del servicio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La UPRES HUILA de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional.

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día cinco (05) del mes, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

FACTURACIÓN O CUENTA DE COBRO:

La radicación de la factura de venta o factura electrónica, si está obligado por legislación tributaria, que cumpla con los requisitos establecidos en el Código de Comercio (arts. 621, 774 y demás concordantes) y Estatuto Tributario (arts. 616 – 1, 617 y conexos) y lo dispuesto en la Directiva Presidencial No. 09 DE 2020 " LINEAMIENTOS PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DEL ESTADO", impresa y en medio magnética de los servicios prestados, o el documento equivalente, se debe hacer dentro de los CINCO (05) primeros días calendario del mes siguiente a la prestación, la cual como mínimo debe cumplir con:

SOPORTES DE LAS FACTURAS PARA EL MECANISMO DE PAGO

La factura electrónica de venta de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud, debe estar soportado la atención de los servicios en salud según el tipo de servicio prestado y por usuario, en concordancia a la RESOLUCION 3047 DE 2008 ANEXO TÉCNICO No. 5 SOPORTE DE LAS FACTURAS, así mismo La Regional de Aseguramiento en Salud efectúa y realiza la auditoria de acuerdo a lineamientos de la DISAN bajo el Instructivo 019 del 29-05-2020 "componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad".

Documentos adicionales para el mecanismo de pago

- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- Anexar impresa el soporte de PRE-RADICADO de RIPS. (obligado a generar RIPS).
- Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo

1873691889

GS-2025-063064-DEUIL

establecido en la normatividad vigente, Certificados de pagos parafiscales y seguridad social y/o planilla de seguridad social con su colilla de pago (actualizada).

- Soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.

AUDITORIA DE CUENTAS: La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única- Central de cuentas RASES No. 2, tramitará la cuenta acompañada del recibido a satisfacción técnico, para que se realice la auditoría, según los tiempos estipulados en el Artículo 57 de la ley 1438 del 19/01/2011.

OBJECIONES Y GLOSAS: En el evento de que se presenten glosas u objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 2.

Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente articulo 57 LEY 1438, *"Trámite de glosas"*.

EL PAGO SE HARÁ A LA SIGUIENTE CUENTA:

NOMBRE BENEFICIARIO: SALUD VITAL DEL HUILA IPS SAS
BANCO: BANCOLOMBIA S.A
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 45573548873

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

En este espacio se debe informar el valor total de los pagos efectuados, valor del mismo y porcentaje, así:

a. Balance general de pagos y entregas

	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	$300.000.000,00	100,00%
Valor total de las entregas	$9.855.860,00	3,29%
Valor total facturado	$9.855.860,00	3,29%
Valor facturado pendiente de pago	$9.855.860,00	3,29%
Valor pagado	$0,00	0,00%
Valor pendiente de entrega	$290.144.140,00	96,71%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor Facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
1 de fecha 8/05/2025	$9.855.860,00	11/04/2025	$9.855.860,00	Documento 855 de fecha 11/04/2025 radicado el 14/04/2025 con el No1574	Pendiente de pago	Pendiente de pago	Pendiente de pago

1873691889

5. RECOMENDACIONES

1. El supervisor verifico planillas de pagos frente a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) que debe asumir el contratista como parte elemental para los pagos como soporte para la cuenta de cobro de los tratamientos ofrecidos a los pacientes en el mes de abril y se recuerda cumplir con estos de manera mensual, entidad que realiza el pago el 14/06/2025 de la Planilla 33641120 con pago de salud para mayo y pensión para abril.

2. Se recuerda a la entidad que continúe prestando los servicios de enfermería y rehabilitación integral con terapias domiciliarias como lo estipula el contrato, sin que se presente al momento ninguna novedad en la ejecución del contrato.

3. Se recalca la importancia del cumplimiento en la prestación de los servicios especialmente en las terapias domiciliarias de acuerdo a las indicaciones que emiten los especialistas en las ordenes médicas que son enviadas a la entidad.

6. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del contrato este mes se ha contado con la disposición para el cumplimiento de lo establecido en el contrato en cuanto a especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el mismo, con atención de pacientes ofreciendo su atención de manera oportuna en el servicio domiciliario.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	Si x	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	No___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma _____

Grado y Nombres SM116. LINA MARIA LONDOÑO CASTRO
Cargo Trabajadora Social UPRES HUILA
Supervisor Contrato No. 85-7-20010-25
Correo electrónico: lina.londono@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3123978124

1873691899

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	SALUD VITAL DEL HUILA IPS
IDENTIFICACIÓN:	NI-900314301
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2025-06-04
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-06-04
FECHA DE PAGO:	2025-06-04
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO COLPATRIA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-05
PERÍODO SALUD:	2025-06
NÚMERO PLANILLA:	33641120
TOTAL COTIZANTES:	303
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	33641120
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 234.100	$ 234.100
EPS005	800251440	SANITAS	80	$ 0	$ 0	$ 0	$ 6.783.800	$ 6.783.800
EPS008	860066942	COMPENSAR-EPS	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 70.400	$ 70.400
EPS017	830003564	FAMISANAR	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 522.300	$ 522.300
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	198	$ 0	$ 0	$ 0	$ 19.279.600	$ 19.279.600
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	12	$ 0	$ 0	$ 0	$ 983.900	$ 983.900
ESSC07	806008394	EPS-S MUTUAL - MOV	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 111.800	$ 111.800
ESSC62	900935126	ESSC ASMET SALUD	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 257.800	$ 257.800
MIN001	901037916	MIN001 - ADRES	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 178.000	$ 178.000
MIN002	901037916	MIN002 - ADRES	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 57.000	$ 57.000
Subtotal Salud		10	303	$ 0	$ 0	$ 0	$ 28.478.700	$ 28.478.700
230201	800229739	PROTECCION	54	$ 0	$ 0	$ 0	$ 15.562.000	$ 15.562.000
230301	800224808	PORVENIR	161	$ 68.700	$ 68.700	$ 0	$ 49.719.500	$ 49.719.500
231001	800227940	COLFONDOS	21	$ 0	$ 0	$ 0	$ 7.165.200	$ 7.165.200
25-14	900336004	COLPENSIONES	58	$ 263.300	$ 619.200	$ 0	$ 25.324.600	$ 25.324.600
Subtotal Pensión		4	294	$ 332.000	$ 687.900	$ 0	$ 97.771.300	$ 97.771.300
14-23	860011153	POSITIVA	303	$ 0	$ 0	$ 0	$ 8.341.800	$ 8.341.800
Subtotal ARL		1	303	$ 0	$ 0	$ 0	$ 8.341.800	$ 8.341.800
CCF13	891190047	COMFACA	28	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.802.200	$ 1.802.200
CCF24	860066942	COMPENSAR-CCF	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 196.000	$ 196.000
CCF32	891180008	COMFAMILIAR DEL HUILA	265	$ 0	$ 0	$ 0	$ 21.675.100	$ 21.675.100
Subtotal CCF		3	294	$ 0	$ 0	$ 0	$ 23.673.300	$ 23.673.300

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	02/07/2025

1873691899

PASENA	899999034	SENA	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 840.000	$ 840.000
PAICBF	899999239	ICBF	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.260.000	$ 1.260.000
			Total a pagar	$ 332.000	$ 687.900	$ 0	$ 160.365.100	$ 160.365.100

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	02/07/2025

garcia.jennifer garcia.jennifer garcia.jennifer

REVISORIA Y CONTROL
Hernando Quintero Mora
Revisor Fiscal

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE SALUD VITAL IPS SAS

NIT 900.314.301-5

CERTIFICA, QUE:

1. La sociedad SALUD VITAL IPS S.A.S. de conformidad con la ley 21 de 1982 y en concordancia con la ley 789 de 2002, canceló oportunamente los aportes parafiscales correspondientes al mes de mayo de 2025, de los empleados vinculados a esta sociedadmediante contrato laboral correspondiente al nueve por ciento (9%), distribuidos en cuatro por ciento (4%) para caja de Compensación Familiar,tres por ciento (3%) para el Instituto de Bienestar Familiar ICBF y dos por ciento (2%) para el servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Lo anterior en cumplimento de lo dispuesto en la Artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 – Adicionado Articulo 114-1 del Estatuto Tributario, la empresa esta exonerada de pago de aportes de parafiscales SENA e ICBF, ya que la Sociedad cumple con los parámetros allí establecidos para estar exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, en lo referente a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes."

2. La sociedad SALUD VITAL IPS S.A.S. de conformidad con la ley 100 de 1993 y el decreto 3033 de 2013, cancela oportunamente los aportes por sistema General de Seguridad Social Integral a las Entidades Promotoras de Salud del mes de junio (EPS), a las Administradoras de Fondos de Pensiones del mes de mayo (AFP) y las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), elegidas por los empleados, cada una con los porcentajes establecidos en la ley para el cumplimiento de las obligaciones patronales.

REVISOR FISCAL
7.699.880
TP: 96943 – T
hernandoquinterom@hotmail.com
3157999660
Cl 6B N° 19-32. Neiva (H)

1873691839

REVISORIA Y CONTROL
Hernando Quintero Mora
Revisor Fiscal

El presente certificado se expide en Neiva a solicitud del interesado, a los cuatro (04) días del mes de junio del año 2025, en conformidad con los soportes y los documentos Contables que están a disposición.

HERNANDO QUINTERO MORA
Revisor Fiscal
T.P. 96943 –T

REVISOR FISCAL
7.699.880
TP: 96943 – T

hernandoquinterom@hotmail.com
3157999660
Cl 6B N° 19,32, Neiva (H)

1873691880